

Capacidad de obrar del menor en el ámbito sanitario y drogodependencias

Josefina Alventosa del Río

Universidad de Valencia

Recibido: 08/07/2013 · Aceptado: 04/09/2013

Resumen

Actualmente se ha constatado el incremento del consumo de drogas por menores, lo que comporta un menoscabo de la salud de los mismos. Cuestión que se plantea es si el menor tiene capacidad para decidir sobre los tratamientos e intervenciones que se requieren para paliar dicho consumo y restaurar su salud. En nuestro derecho, la capacidad del menor para tomar esas decisiones se regula en la legislación estatal y autonómica relativa a la autonomía de la voluntad del paciente, no habiendo legislación específica en materia de drogodependencias. En dicha legislación se autoriza a un mayor de 16 años para otorgar su consentimiento por si mismo, mientras que se establece el consentimiento por representación de los padres o tutores para el menor de esta edad, debiendo dar información a los mayores de doce años, salvo los casos de limitación del consentimiento (salud pública, urgencia, incapacitación o incapacidad), en las que podrá actuar el médico. Sin embargo, no se regula con precisión el otorgamiento del consentimiento por menor maduro de edad inferior a 16 años, considerándose que puede prestar el consentimiento por si mismo, si así lo aprecia el médico, lo que plantea ciertas dudas. En situaciones de conflicto, se puede recurrir a la autoridad judicial, aunque existen otras medidas para resolver dichos conflictos. En el ámbito de las drogodependencias parece conveniente una interrelación entre el menor, los padres o tutores y el médico responsable a la hora de tomar decisiones sobre la recuperación de la salud del menor.

Palabras Clave

Consentimiento y drogas, consentimiento informado, menores de edad, menor maduro, conflicto de intereses, representantes legales.

Correspondencia a:
Josefina Alventosa del Río
Profesora Titular de Derecho civil
Departamento de Derecho civil
Facultad de Derecho. Universidad de Valencia
Avda. de los Naranjos, s/n
46022-Valencia
Email: josefina.alventosa@uv.es

Abstract

Increasing drug use by minors, which results in harm to their health, is currently being observed. The question that arises is whether the child has the capacity to decide as regards the treatments and interventions that are required to reduce this consumption and restore their health. In our law, the child's capacity to make these decisions is regulated by state and regional legislation concerning the autonomy of the patient's wishes, there being no specific legislation on addictions. This legislation authorizes those over 16 years to give consent on their own behalf, while establishing the consent of parents or guardians in representation of children under this age. Information has to be given to those over twelve years of age, except for cases of limited consent (public health, emergency, incapacitation or incapacity), in which the doctor may take action. The granting of consent by mature minors under the age of 16 years is not however precisely regulated. It is considered that they are able to give consent on their own behalf if the doctor considers this fit, raising certain doubts. In conflict situations, one can resort to the courts, although there are other measures available to solve such conflicts. In the field of drug addiction it seems desirable for there to be a relationship between the child, parents or guardians and the physician responsible for making decisions on the recovery of the child's health.

Key Words

Consent and drugs, informed consent, minors, mature minors, conflict of interest, legal representatives.

I. INTRODUCCIÓN

En nuestra realidad social se ha constatado que se ha incrementado el consumo de drogas entre los menores de edad, tanto de niños como de adolescentes y jóvenes. Ello comporta un menoscabo de la salud de los mismos, desde episodios puntuales hasta dependencias importantes que pueden derivar en graves enfermedades. Además de constituir un problema de salud, dicho consumo puede suponer para el menor un problema familiar y social, dadas las connotaciones negativas que dicho consumo tiene.

La cuestión que se plantea es si en estas

circunstancias el menor tiene capacidad para decidir sobre los tratamientos e intervenciones que se requieren para paliar dicho consumo y restaurar la salud del mismo.

En nuestro ordenamiento jurídico, la capacidad del menor para tomar esas decisiones, que son de índole sanitaria, se regula en la legislación estatal y autonómica relativa a la autonomía de la voluntad del paciente, pero no hay una regulación específica sobre dicha capacidad en materia de drogodependencias. Por lo que en este ámbito es de aplicación aquella regulación general, de la que se va a tratar.